

REGLAMENTO (CE) Nº 676/2009 DE LA COMISIÓN**de 27 de julio de 2009****relativo a la apertura de una licitación para la reducción del derecho de importación en España de maíz procedente de terceros países**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 144, leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud de las obligaciones internacionales de la Comunidad en el marco de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay ⁽²⁾, la Comunidad se ha comprometido a importar en España una cantidad determinada de maíz.
- (2) El Reglamento (CE) nº 1296/2008 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los contingentes arancelarios por importación de maíz y de sorgo en España y de maíz en Portugal ⁽³⁾, establece las disposiciones necesarias para la aplicación de las licitaciones.
- (3) Habida cuenta de las condiciones del mercado español, es conveniente abrir una licitación para la reducción del derecho de importación de maíz, a fin de que se utilice completamente el contingente de importación.
- (4) El Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se procederá a una licitación para la reducción del derecho contemplado en el artículo 136 del Reglamento (CE) nº 1234/2007 por la importación de maíz en España.
2. Son aplicables las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1296/2008.

Artículo 2

La licitación estará abierta hasta el 17 de diciembre de 2009. Durante la misma, se procederá a licitaciones parciales cuyas fechas de presentación de ofertas se determinarán por anuncio de licitación.

Artículo 3

Los certificados de importación expedidos en el marco de la presente licitación serán válidos 50 días a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 11, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1296/2008.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 2009.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 336 de 23.12.1994, p. 22.

⁽³⁾ DO L 340 de 19.12.2008, p. 57.